



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

Roma (Italia)
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
GENERAL

A/CONF.183/C.1/SR.3
20 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Celebrada en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación, el miércoles 17 de junio de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. P. KIRSCH (Canadá)

SUMARIO

<i>Tema del programa</i>	<i>Párrafos</i>
11 Examen de la cuestión de la redacción definitiva y aprobación de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 51/207, de 17 de diciembre de 1996, y 52/160, de 15 de diciembre de 1997 (<i>continuación</i>)	1-179

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo, consignadas en un memorando o incorporadas en un ejemplar del acta. Deberán enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, Naciones Unidas, Nueva York.

De conformidad con el reglamento de la Conferencia podrán presentarse correcciones dentro del plazo de cinco días laborables a partir de la fecha de distribución del acta. Las correcciones de las actas de las sesiones de la Comisión Plenaria se publicarán en un solo documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas

EXAMEN DE LA CUESTIÓN DE LA REDACCIÓN DEFINITIVA Y APROBACIÓN DE UNA CONVENCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 51/207, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1996, Y 52/160, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997 (continuación) (A/CONF.183/2/Add.1)

1. **El Presidente** dice que se necesita más tiempo para concluir las consultas officiosas sobre determinados aspectos de la Parte 1 del proyecto de Estatuto y que, por tanto, la Comisión Plenaria comenzará el examen de la Parte 2.

Parte 2 del proyecto de Estatuto

Artículo 5

2. **El Sr. van der WIND** (Países Bajos), en calidad de coordinador de la Parte 2, dice que en las sesiones anteriores los debates se han centrado en la cuestión de seleccionar los crímenes que deben incluirse en la competencia de la Corte, y en la definición de esos crímenes. Se ha llegado a un consenso sobre la inclusión del crimen de genocidio y, puesto que la definición que figura en los artículos 2 y 3 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, que se refleja en el proyecto de Estatuto, parece gozar de amplio apoyo, quizás la Comisión Plenaria sólo necesite debatir muy brevemente esa cuestión antes de enviarla al Comité de Redacción.

3. El orador dice que todavía no está claro si debe incluirse el crimen de agresión. El número de Estados que están a favor de su inclusión ha aumentado a lo largo de los años, pero mucho depende de la definición y de la función que se asigne al Consejo de Seguridad.

4. Con respecto a la definición de agresión el orador dice que hay dos precedentes: los estatutos de los Tribunales de Núremberg y Tokio, y la resolución de la Asamblea General 3314 (XXIV) sobre la definición de la agresión, adoptada por la Asamblea por consenso.

5. En cuanto a la función del Consejo de Seguridad, la cuestión que se plantea es si la Corte puede considerar el crimen de agresión, únicamente después de que el Consejo de Seguridad haya determinado que un Estado ha cometido un acto de ese tipo, y en ese caso la Corte tendrá el deber de investigar la responsabilidad penal de la persona que lo ha ordenado, o si la Corte podrá también considerar un crimen de agresión sin necesidad de una determinación previa del Consejo de Seguridad.

6. En el texto del proyecto de Estatuto se han presentado tres variantes pero, puesto que en los anteriores debates prácticamente se ha acordado eliminar la variante 1, la Comisión Plenaria debe concentrarse en las variantes 2 y 3.

7. Sugiere que haya consultas officiosas tras un breve debate en la Comisión Plenaria.

8. El orador dice que parece haber acuerdo general sobre el tipo de crímenes de guerra que deben incluirse en la competencia de la Corte. Hay muchos precedentes para su definición, que van desde el Convenio de La Haya relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre, de 1907, a los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949.

9. Ha habido un debate sobre la cuestión de lo que podría considerarse como derecho consuetudinario internacional, pero no se ha llegado a ningún acuerdo sobre ese asunto.

10. La definición de crímenes de guerra que figura en el proyecto de Estatuto contiene cuatro secciones: la sección A incluye las normas aplicables a los conflictos armados internacionales, y en ella se hace referencia a las graves infracciones de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. El texto es similar al de los Convenios de 1949 y parece haber acuerdo general sobre su redacción y sobre su inclusión.
11. La sección B también se aplica a los conflictos armados internacionales e incluye un conjunto de elementos de diferentes fuentes, manteniendo en lo posible el lenguaje de esas fuentes, con ciertas excepciones para calmar las inquietudes de las delegaciones.
12. Los párrafos que tienen sólo una variante parecen ser aceptables en general, pero hay varios párrafos que tienen hasta cuatro o cinco variantes que necesitan más estudio.
13. La sección C contiene las normas aplicables en conflictos armados que no son de índole internacional, y su texto es casi idéntico al del artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 1949. La mayoría de las delegaciones son partidarias de incluir esa sección, pero algunos Estados han expresado dudas al respecto.
14. Por lo que se refiere a la sección D, que contiene también normas aplicables en conflictos armados que no son de índole internacional e incluye un conjunto de normas de diferentes fuentes, el orador dice que la cuestión de su inclusión también sigue sin resolver. La mayoría está a favor de incluir la sección D en la definición de crímenes de guerra, pero no todos los Estados están de acuerdo. Si se incluye esta sección es necesario seguir estudiando determinados párrafos, algunos de ellos idénticos, o prácticamente idénticos, a los de la sección B. El resultado de los debates sobre la sección B puede ser de utilidad para la sección D.
15. Además de la definición, todavía quedan pendientes tres asuntos relacionados con la cuestión de los crímenes de guerra; el primero de ellos es que las tres variantes presentadas bajo el título “En otra sección del presente Estatuto”, requieren más estudio; el segundo se refiere a la necesidad de seguir examinando la cuestión de la redacción y el ámbito del artículo Y, que dice: “Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto, nada de lo dispuesto en esta parte se interpretará en el sentido de que limite en modo alguno normas de derecho internacional vigentes o en desarrollo ni redunde en su desmedro.” Continúa estando pendiente la cuestión relativa a la necesidad de elaborar los “elementos de los delitos” y su relación con el Estatuto propiamente dicho.
16. Parece haber acuerdo general con respecto a los crímenes de lesa humanidad. Su definición se basa en diversos precedentes de los Tribunales de Núremberg, Tokio, Rwanda y la ex Yugoslavia, pero contiene también algunos elementos nuevos. Las cuestiones más importantes que hay que decidir con respecto a la definición son: en el texto de introducción del párrafo 1, ¿es necesario explicar con más detalle las definiciones de los apartados? ¿Debe incluirse el párrafo 2, que hace referencia a “elementos de los crímenes”?.
17. Se han presentado propuestas para incluir en la competencia de la Corte tres crímenes adicionales: los crímenes de terrorismo, los crímenes contra las Naciones Unidas y el personal asociado, y los crímenes relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes. Su inclusión todavía está por determinar y si se decide incluirlos hay que estudiar su definición.
18. El orador sugiere que el debate de la Comisión Plenaria se lleve a cabo en tres partes: los crímenes de lesa humanidad y, si es necesario, el crimen de genocidio; la definición de crímenes de guerra; y la definición e inclusión de la agresión y otros crímenes. Por lo que respecta al genocidio quizá sólo sea necesario un breve debate antes de enviar el texto al Comité de Redacción; en cuanto a los crímenes de lesa humanidad, es necesario seguir estudiando las cuestiones de fondo en la Comisión Plenaria o en debates oficiosos. La Comisión Plenaria tendrá que examinar la definición de crímenes de guerra, concentrándose en las cuestiones pendientes que el orador ha mencionado y será necesario además entablar conversaciones oficiosas. En cuanto a la agresión, dice que es necesario debatir esa cuestión en la Comisión Plenaria y en conversaciones oficiosas. Termina diciendo que la Comisión Plenaria debe

llevar a cabo un estudio sobre otros crímenes, concentrándose en la cuestión de su inclusión, y que quizá sea conveniente entablar más conversaciones oficiosas.

19. **EL PRESIDENTE** está de acuerdo con esas sugerencias y pide que se hagan comentarios sobre los crímenes de lesa humanidad y, si es necesario, sobre el genocidio.

20. El Sr. **KAUL** (Alemania) dice que su delegación considera que se ha llegado ya a un consenso con respecto al crimen de genocidio; opina que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio incluye una definición aceptable en general, que podría utilizarse en el Estatuto. Los problemas relacionados con la asociación para cometer genocidio, la instigación a cometer genocidio y la tentativa y complicidad en un acto de genocidio, sería más adecuado abordarlos en la Parte 3 del Estatuto, que trata “De los Principios Generales de Derecho Penal”.

21. La delegación de Alemania considera que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y que cualquier otra propuesta supondrá un retroceso en el desarrollo del derecho humanitario internacional. Dichos crímenes pueden cometerse como parte de una comisión generalizada y sistemática de tales actos. Deben incluirse todos los actos que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1 de la sección “Crímenes de lesa humanidad”. El orador termina diciendo que su delegación no cree que deban incluirse en el Estatuto las definiciones contenidas en el párrafo 2.

22. El Sr. **CHUKRI** (República Árabe Siria) dice que su delegación no tiene dificultad en aceptar la inclusión del crimen de genocidio, puesto que el texto pertinente corresponde al de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, de la que su país es parte. La delegación de la República Árabe Siria podría aceptar además la inclusión de los crímenes de lesa humanidad en el caso de conflictos armados internacionales, pero no en el caso de conflictos que no son de índole internacional, al menos en un futuro próximo.

23. El orador considera que la expresión “Desaparición forzada de personas” que figura en el párrafo 1 i) no está clara, ya que podría utilizarse con referencia a movimientos de liberación que luchan por su libertad y por recuperar su territorio.

24. El Sr. **AL AWADI** (Emiratos Árabes Unidos) está de acuerdo con los comentarios del representante de la República Árabe Siria con respecto a la inclusión del crimen de genocidio en el Estatuto, y a la limitación del concepto de crímenes de lesa humanidad a los conflictos internacionales.

25. Su delegación tiene algunas reservas acerca del texto del párrafo 1 d), “Deportación o traslado forzoso de población”, que en su opinión podría no estar en consonancia con las definiciones contenidas en instrumentos internacionales.

26. El Sr. **Khalid Bin Ali Abdullah AL-KHALIFA** (Bahrein) dice que debe respetarse el texto actual de la definición del crimen de genocidio.

27. Se suma a los comentarios de los representantes de la República Árabe Siria y de los Emiratos Árabes Unidos con respecto a los crímenes de lesa humanidad.

28. El Sr. **SADI** (Jordania) se suma al consenso sobre la inclusión del genocidio en el Estatuto. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, dice que no debe hacerse distinción entre los conflictos que son internacionales y los que no lo son, ya que eso introduciría normas de doble rasero que su país no puede aceptar.

29. El Sr. **HAMDAN** (Líbano) apoya la definición del crimen de genocidio y respalda las sugerencias hechas por los representantes de la República Árabe Siria, Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos. También está de acuerdo con la propuesta de Alemania de suprimir el párrafo 2 que define crímenes de lesa humanidad.
30. El Sr. **DIVE** (Bélgica) se suma a la declaración del representante de Alemania, y acoge con satisfacción el texto relativo al crimen de genocidio. Respalda también la sugerencia del representante de Jordania sobre la necesidad de incluir los conflictos que no son de índole internacional. Está de acuerdo en que se suprima el párrafo 2.
31. El Sr. **MADANI** (Arabia Saudita) respalda los comentarios de los representantes de los Emiratos Árabes Unidos y de la República Árabe Siria con respecto al crimen de genocidio y está de acuerdo en que las disposiciones relativas a los crímenes de lesa humanidad no se apliquen en caso de conflictos que no sean de índole internacional.
32. Su delegación se opone a que se haga referencia al “embarazo forzado” en el apartado *e bis*) de la sección D de la parte correspondiente a “Crímenes de guerra” (“VARIANTE I”), ya que su país es contrario al aborto.
33. El Sr. **DHANBRI** (Túnez) está de acuerdo con el texto de la definición de genocidio.
34. La delegación de Túnez entiende que los crímenes de lesa humanidad se cometen sólo en conflictos armados internacionales, ya que de otro modo la intervención de la Corte equivaldría a una injerencia en asuntos internos y sería contraria a los principios de las Naciones Unidas. Propone que se suprima la primera alternativa que va entre corchetes en el párrafo 1 de la parte correspondiente a los “Crímenes de lesa humanidad”, y que se adopte la segunda alternativa, que es más detallada, añadiendo el término “internacional” a continuación de “conflicto armado”.
35. El Sr. **JANDA** (República Checa) respalda la declaración del representante de Alemania con respecto al genocidio.
36. Por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad, el orador dice que considera que el texto del párrafo 1 debe decir “comisión generalizada o sistemática de tales actos”. Los crímenes de lesa humanidad deben ser punibles, ya se cometan en tiempos de guerra o en tiempos de paz. Deben mantenerse los apartados a) al j), y suprimirse todos los corchetes.
37. Termina diciendo que está de acuerdo con el representante de Alemania en que las definiciones que figuran en el párrafo 2 son innecesarias.
38. El Sr. **CHERQUAOUI** (Marruecos) apoya las declaraciones de los representantes de la República Árabe Siria y de los Emiratos Árabes Unidos con respecto a la inclusión del genocidio en la competencia de la Corte.
39. La delegación de Marruecos opina que los crímenes de lesa humanidad deben considerarse únicamente en el contexto de conflictos internacionales.
40. El Sr. **AGIUS** (Malta) respalda las posiciones de los representantes de Alemania y Jordania con respecto al genocidio y a los crímenes de lesa humanidad. Menciona la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, por la que se establece el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Es obvio que los crímenes de lesa humanidad cometidos contra una población civil son contrarios al derecho internacional, independientemente de que se cometan en un conflicto armado internacional o interno.
41. El Sr. **KERMA** (Argelia) dice que su delegación está a favor de incluir el crimen de genocidio en la competencia de la Corte y que, al igual que el Movimiento de los Países No Alineados, respalda la idea de incluir el crimen de agresión. A ese respecto es conveniente tener en cuenta la definición que figura en la resolución 3314 (XXIV) de la Asamblea General.

42. El orador respalda la posición de los representantes de Túnez y de la República Árabe Siria con respecto a los crímenes de lesa humanidad.
43. Termina diciendo que por lo que respecta a otros crímenes, su delegación está a favor de incluir el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes.
44. El Sr. **RAMA RAO** (India) está de acuerdo en que debe incluirse el crimen de genocidio. El debate sobre la lista de actos punibles debe aplazarse hasta que se presente el informe del Grupo de Trabajo sobre los Principios Generales del Derecho Penal (Parte 3 del Estatuto).
45. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, dice que su delegación considera que las cuestiones que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1 carecerán de sentido si no se incluye un texto de introducción del párrafo 1, ya que de otro modo un asesinato individual podría ser de la competencia de la Corte, y está claro que ésa no es la intención. Su delegación prefiere la expresión “generalizada y sistemática” en lugar de “generalizada o sistemática”.
46. Con referencia a la expresión “en un conflicto armado” su delegación considera que si no se hace distinción entre conflictos internacionales y que no sean de índole internacional, la Comisión tendría que considerar si el empleo de armas nocivas, que figura en el apartado de crímenes de guerra, no debería también incluirse en los crímenes de lesa humanidad.
47. La delegación de la India no es partidaria de que se incluya en la lista de crímenes de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.
48. El orador termina diciendo que está de acuerdo con el representante de Alemania en que debe suprimirse el párrafo 2.
49. El Sr. **VERGNE SABOIA** (Brasil) dice que su delegación está de acuerdo, tanto en que se incluya el crimen de genocidio como en que se adopte la definición que figura en el proyecto. Con respecto al texto que va entre corchetes a continuación de la definición, comparte la opinión de que las referencias a la “asociación”, y otras similares, deben figurar en otra sección del proyecto de Estatuto.
50. La delegación de Brasil también está de acuerdo en que se incluyan los crímenes de lesa humanidad, y considera aceptable el texto de introducción del párrafo 1 que figura en esa sección. Está a favor de la fórmula “como parte de un ataque generalizado o sistemático ...”.
51. Por último el orador dice que su delegación podría estar de acuerdo en definir los crímenes de lesa humanidad con independencia de que el conflicto tenga o no tenga carácter armado, y que también podría aceptar la lista de crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1, pero prefiere un texto más parecido al de los instrumentos internacionales vigentes.
52. El Sr. **DÍAZ PANIAGUA** (Costa Rica) dice que su delegación no está de acuerdo con el representante de la India en que la desaparición forzada de personas debe suprimirse de la lista de crímenes de lesa humanidad y afirma que, en vista de las desafortunadas experiencias de América Latina, debe incluirse ese crimen.
53. Con respecto al texto de introducción del párrafo 1, el orador está de acuerdo con los comentarios del representante de la República Checa, y podría aceptar las otras propuestas presentadas. En su opinión no debe hacerse distinción en cuanto al carácter de un conflicto armado en el que se cometan actos que constituyen crímenes de lesa humanidad.

54. El **Sr. SKIBSTED** (Dinamarca) respalda la declaración del representante de Alemania y dice que podría aceptar la definición de crimen de genocidio que figura en el proyecto de Estatuto.
55. En lo relativo a los crímenes de lesa humanidad, la delegación de Dinamarca estima que la definición del Estatuto debe incluir los actos cometidos como parte de la comisión generalizada o sistemática de tales actos contra cualquier población, ya se cometan en tiempos de paz, en conflictos armados internacionales, o en conflictos que no sean de índole internacional.
56. En cuanto a los actos específicos que deben incluirse, el orador dice que su delegación está a favor de los enumerados en los apartados a) al j) del párrafo 1.
57. El **Sr. MOCHOKO** (Lesotho) respalda también los comentarios del representante de Alemania y dice que el crimen de genocidio debe incluirse y definirse en el proyecto de Estatuto.
58. La delegación de Lesotho apoya también la inclusión de los crímenes de lesa humanidad y preferiría una definición que estuviera en consonancia con el derecho internacional existente, en la que se especifique que la comisión de actos que constituyen crímenes de ese tipo debe ser generalizada o sistemática, y que esos actos pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en el transcurso de conflictos armados internacionales o que no sean de índole internacional. Respalda la propuesta de suprimir el párrafo 2 de la sección “Crímenes de lesa humanidad”.
59. La **Sra. DASKALOPOULOU-LIVADA** (Grecia) considera que la definición de genocidio no plantea verdaderos problemas y puede enviarse al Comité de Redacción.
60. Por lo que se refiere a los crímenes de lesa humanidad, la delegación de Grecia está a favor de la primera alternativa que figura en el texto de introducción del párrafo 1, ya que considera que es menos restrictiva que la segunda.
61. Preferiría que en el texto se utilizara la conjunción “o” en lugar de “y”.
62. También es partidaria de que se mantengan todos los crímenes que figuran en la actualidad.
63. No tiene preferencias marcadas con respecto a las definiciones y, en consecuencia, podría aceptar la propuesta de suprimir el párrafo 2.
64. El **Sr. NYASULU** (Malawi) está de acuerdo en que la cuestión del crimen de genocidio ya se puede enviar al Comité de Redacción.
65. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, el orador dice que su delegación tiene un pequeño problema con el párrafo 1 h), que contiene elementos que podrían abordarse por separado, pero que, sin embargo, podría aceptar el texto con su redacción actual.
66. Por lo que respecta al texto de introducción, prefiere la conjunción “o” a la conjunción “y”, y no es partidario de que se incluya el término “internacional”.
67. El **Sr. FADL** (Sudán) está de acuerdo en que debe incluirse en el Estatuto el crimen de genocidio.
68. Dice que su delegación considera que los crímenes de lesa humanidad deben referirse sólo a los conflictos internacionales y no a los que no sean de índole internacional.
69. Termina diciendo que está de acuerdo con el Coordinador en que el crimen de agresión necesita más estudio.

70. El Sr. **AL ANSARI** (Kuwait), recordando que algunos países han utilizado seres humanos como escudo, propone que dichos actos se incluyan como crimen de lesa humanidad, a menos que se considere que ya están incluidos en el párrafo 1 e).

71. Se pregunta si el párrafo 2 a) incluye actos como la eliminación total de la identidad de un pueblo, y dice que, en caso contrario, la Comisión Plenaria debe añadir al párrafo 2 a) la expresión “o eliminar su identidad”.

72. El Sr. **LI Yanduan** (China) estima que el texto sobre el genocidio ya se puede enviar al Comité de Redacción.

73. Está de acuerdo en que se incluyan los crímenes de lesa humanidad, pero desea señalar que no existe una convención internacional específica sobre ese tema.

74. La delegación de China considera que el texto de introducción del párrafo 1 debe incluir la expresión “conflicto armado”, teniendo en cuenta el Estatuto del Tribunal de Núremberg, el Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda.

75. Está de acuerdo en que se incluyan los crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1, pero tiene ciertas reservas con respecto al apartado e). Se inclina a aceptar el término “encarcelación” pero continúa dispuesto a escuchar otras opiniones.

76. El Sr. **Tae-hyun CHOI** (República de Corea) está de acuerdo en que la definición de genocidio se puede enviar ya al Comité de Redacción.

77. La delegación de la República de Corea estima que es necesario fijar un umbral para los crímenes de lesa humanidad en el texto que va en el primer conjunto de corchetes, en el texto de introducción del párrafo 1. No es apropiado limitar la consideración de crímenes de lesa humanidad a los cometidos en conflictos armados o en escala masiva, ya que eso restringiría demasiado la competencia de la Corte. La referencia a la población “civil” es confusa y prefiere que se utilice la conjunción “o” en lugar de “y”.

78. Con respecto al párrafo 1 e) su delegación preferiría la expresión “detención o encarcelación en flagrante violación del derecho internacional”, y también es partidaria de suprimir el párrafo 2.

79. Por último el orador dice que no está de acuerdo en que los crímenes de lesa humanidad deban limitarse sólo a los cometidos en conflictos internacionales, ya que esos crímenes merecen el mismo grado de repulsa cuando se cometen en conflictos que no son de índole internacional.

80. La Sra. **FRANKOWSKA** (Polonia) está de acuerdo en que la definición de genocidio se envíe al Comité de Redacción.

81. También está de acuerdo en que los crímenes de lesa humanidad se puede cometer en tiempos de paz y en que la definición debe aplicarse tanto a los conflictos internacionales como a los que no son de índole internacional.

82. Su delegación considera que el párrafo 1 de la sección “Crímenes de lesa humanidad” debe decir: “A los efectos del presente Estatuto, es crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de la comisión generalizada o sistemática de tales actos contra cualquier población.”

83. Finalmente dice que está de acuerdo en que se suprima el párrafo 2.

84. La **Sra. CHATOOR** (Trinidad y Tabago) apoya la inclusión en la competencia de la Corte del genocidio y de los crímenes de lesa humanidad y respalda también los comentarios del representante de Alemania. Debe tenerse en cuenta la reciente confirmación hecha por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse en el contexto de cualquier conflicto armado, sea o no de índole internacional.

85. El **Sr. ABDELLA AL HAMED** (Iraq) dice que su delegación no tiene problemas con que se incluya el crimen de genocidio en la competencia de la Corte.

86. Está de acuerdo en que la comisión de crímenes de lesa humanidad debe limitarse a los conflictos armados internacionales. También está de acuerdo con el representante de la República Árabe Siria en que el párrafo 1 i) de la sección “Crímenes de lesa humanidad” es ambiguo.

87. La **Sra. STEAINS** (Australia) dice que a su delegación le inquieta que un crimen de lesa humanidad deba estar relacionado con un conflicto armado internacional, y dice que las terribles matanzas del decenio de 1970 en Camboya pusieron de manifiesto que los crímenes más odiosos de lesa humanidad podían cometerse fuera del contexto de un conflicto armado, sea o no de índole internacional. Su delegación apoya firmemente a los que opinan que en la definición de crímenes de lesa humanidad no es necesario establecer un nexo con los conflictos armados.

88. Con respecto al texto de introducción del párrafo 1, la oradora dice que su delegación está a favor de la formulación “comisión generalizada o sistemática de tales actos” y también de que se incluyan todos los elementos que figuran en los apartados a) al j) de dicho párrafo.

89. La **Sra. WILMSHURST** (Reino Unido) dice que también está preocupada por la insistencia de algunas delegaciones en que debe establecerse un nexo entre crímenes de lesa humanidad y conflictos armados, naturalmente conflictos armados internacionales. En el derecho consuetudinario internacional no existe un nexo de ese tipo. Aunque en el Estatuto del Tribunal de Núremberg y en el Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se hace referencia al conflicto armado, ambos instrumentos se establecieron después de que sucedieran los hechos y nada indica que exista dicho nexo en el derecho internacional. Tampoco existe un nexo de ese tipo en el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, y, de haber existido, duda que el Tribunal hubiera tenido jurisdicción sobre las terribles matanzas que se llevaron a cabo en ese país. En consecuencia su delegación apoya firmemente la supresión de cualquier referencia a conflicto armado en el texto de introducción del párrafo 1 de la sección de crímenes de lesa humanidad.

90. La referencia que se hace en el texto de introducción a la comisión generalizada y sistemática de tales actos es extremadamente importante y, tal como ha señalado el representante de la India, el objetivo es distinguir entre actos individuales de asesinato y los tipos de actos a los que se hace referencia. Su delegación es partidaria de que se haga referencia a la comisión generalizada y sistemática de los actos que allí se incluyen. La oradora señala que el artículo no incluye los delitos de terrorismo.

91. La delegación del Reino Unido respalda la lista de crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1, pero le sorprende el deseo de que se suprima el párrafo 2, pues estima que algunas definiciones que figuran en ese párrafo podrían ayudar a la Comisión a llegar a un acuerdo sobre algunos de los elementos que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1; por ejemplo, la desaparición forzada de personas. Aunque ese concepto todavía no se ha aceptado como crimen de lesa humanidad en los instrumentos existentes, se sentiría muy satisfecha de que se incluyera, siempre que se llegue a una definición clara. La oradora termina haciendo un llamamiento a las delegaciones para que consideren si no convendría incluir el párrafo 2.

92. La **Sra. FERNÁNDEZ de GURMENDI** (Argentina) respalda los comentarios de los representantes de Australia y del Reino Unido con respecto a la ausencia de un nexo entre crímenes de lesa humanidad y conflicto armado.
93. Su delegación preferiría que en el texto de introducción se utilizara la conjunción “o” en lugar de “y”, ya que de otro modo el umbral que posibilita el enjuiciamiento sería demasiado alto.
94. Termina diciendo que su delegación está a favor de la lista de crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1, y que todavía no ha adoptado una decisión sobre que se suprima o se mantenga el párrafo 2.
95. La **Sra. LE FRAPER DU HELLEN** (Francia) dice que su delegación estima que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y contra todas las poblaciones.
96. En el texto de introducción, su delegación es partidaria de que se utilice la expresión “generalizada y sistemática”, y la expresión “por motivos políticos, filosóficos, nacionales, étnicos o religiosos o por cualquier otro motivo arbitrariamente definido”.
97. Apoya la lista de los crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1. Por lo que respecta al apartado e) prefiere la expresión “detención o privación de la libertad”.
98. Le sorprenden las dudas manifestadas por ciertas delegaciones con respecto al apartado i). Dicho apartado se basa en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que fue aprobada por consenso por la Asamblea General, y el término goza de la aceptación general. En la Declaración se afirma que la desaparición forzada de personas “representa un crimen de lesa humanidad”; en consecuencia debe mantenerse el apartado i).
99. Finalmente la oradora dice que su delegación está a favor de que se suprima el párrafo 2, puesto que el artículo 20 del Estatuto ya contiene una disposición sobre el derecho aplicable, y opina que seguir estudiando el tema no conducirá a ningún progreso.
100. La **Sra. CUETO** (Cuba) está de acuerdo en que las disposiciones sobre genocidio que figuran en el proyecto de Estatuto son aceptables en general, pero opina que deben ampliarse, incluyendo a las agrupaciones de tipo social y político y haciendo referencia a la conducta intencional.
101. Con referencia a la propuesta de Alemania de suprimir el segundo párrafo de la sección sobre crímenes de lesa humanidad, la oradora dice que su delegación prefiere esperar a oír las opiniones del Grupo de Trabajo sobre los Principios Generales del Derecho Penal, antes de pronunciarse. Su delegación está de acuerdo en que tales crímenes pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y considera que no sería prudente establecer un umbral excesivamente alto. En opinión de su delegación, la lista de crímenes que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1 no es exhaustiva.
102. Termina diciendo que el Estatuto debe hacer una distinción clara entre exterminio y genocidio, y las referencias a la deportación o traslado forzoso de población, detención o encarcelamiento, violación u otros vejámenes de índole sexual, y persecución de un grupo o colectividad con identidad propia, no son lo suficientemente concretas y deben ampliarse.
103. El **Sr. SADI** (Jordania) sugiere que debe dejarse al Comité de Redacción la labor de hallar un texto apropiado para el texto de introducción del párrafo 1, basándose en la jurisprudencia pertinente en materia de derechos humanos.

104. Aunque su delegación continúa estando dispuesta a escuchar otras opiniones, desearía que se incluyeran en la lista la depuración étnica y la destrucción de parte de una población.
105. Por lo que se refiere a la desaparición forzada de personas, el orador dice que ese crimen ya se definió en la legislación de derechos humanos desde el decenio de 1970, y que el Comité de Redacción podría simplificar la descripción, si fuera necesario.
106. Pone en duda la necesidad de incluir en el texto de introducción del párrafo 1 una lista de motivos para un ataque, y dice que de lo que se trata es de un ataque contra una población por cualquier motivo y que, en consecuencia, debe suprimirse toda referencia a los motivos.
107. El **Sr. NIYOMRERKS** (Tailandia) dice que su delegación está de acuerdo en que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1947, proporciona la mejor definición del crimen de genocidio.
108. En opinión de su delegación los crímenes de lesa humanidad deben calificarse como crímenes cometidos de forma generalizada y sistemática. De esa manera los crímenes de la competencia de la Corte serían de naturaleza realmente grave y serían diferentes de los delitos ordinarios. Por último el orador dice que su delegación cree que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en el contexto de un conflicto armado.
109. La **Sra. TOMIČ** (Eslovenia) dice que su delegación opina que los crímenes de lesa humanidad deben considerarse aparte de los crímenes de guerra, y que pueden cometerse en tiempos de paz o de guerra. En un caso presentado ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal decidió que, en virtud del derecho consuetudinario internacional, los crímenes de lesa humanidad no necesitan estar relacionados con conflictos armados internacionales; por lo tanto, debe suprimirse la referencia al conflicto armado en el texto de introducción del párrafo 1. El umbral para dichos crímenes debe seguir siendo bajo, y el texto debe decir “comisión generalizada o sistemática”. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia decidió que, siempre que existiera un vínculo con un ataque generalizado sistemático contra una población civil, un simple acto podría calificarse como crimen de lesa humanidad. En consecuencia, debe suprimirse la expresión “se cometa en escala masiva”.
110. La oradora termina diciendo que apoya la lista de crímenes de lesa humanidad que figuran en los apartados a) al j) del párrafo 1.
111. El **Sr. STIGEN** (Noruega) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio debe enviarse al Comité de Redacción.
112. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, su delegación no estima necesario establecer una relación con los conflictos armados. En el texto de introducción del párrafo 1, prefiere la conjunción “o” a “y”. Está a favor de la lista incluida en los apartados a) al j) del párrafo 1 y no ve la necesidad de mantener el párrafo 2. Finalmente dice que la Conferencia no debe tratar de definir los crímenes de lesa humanidad.
113. El **Sr. KOFFI** (Côte d’Ivoire) cree que la definición de genocidio puede enviarse ya al Comité de Redacción.
114. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, el orador dice que en el párrafo 1 su delegación prefiere la expresión “como parte de un ataque generalizado o sistemático”. Dice también que no debe hacerse distinción entre la comisión de crímenes de lesa humanidad en tiempos de paz o en tiempos de guerra, o en conflictos internacionales, o que no sean de índole internacional.
115. Por último dice que su delegación no tiene ningún problema en que se incluya el párrafo 2.

116. El Sr. **De KLERK** (Sudáfrica) está de acuerdo en que la definición de genocidio puede enviarse al Comité de Redacción. Su delegación es partidaria de que se incluya en la definición la asociación para cometer genocidio, la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio, pero está de acuerdo con el representante de la India en que deben aplazarse los debates sobre el particular.

117. Con respecto al párrafo 1 de la sección de crímenes de lesa humanidad, el orador dice que su delegación está a favor de no vincular los delitos con los conflictos armados, y que prefiere la conjunción “o” en lugar de “y” por las mismas razones expuestas por los oradores anteriores. Tiene algunos comentarios que hacer sobre los crímenes que figuran en los apartados e), g) y h) del párrafo 1, pero considera más adecuado hacerlos en el grupo de trabajo pertinente.

118. Termina diciendo que está de acuerdo en que el párrafo 2 es innecesario.

119. El Sr. **MEKHEMAR** (Egipto) está de acuerdo en que la definición de genocidio es satisfactoria y en que ya se puede enviar al Comité de Redacción.

120. En opinión de su delegación los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse en tiempos de paz o de guerra, pero para diferenciarlos de los crímenes ordinarios se les debe calificar como generalizados y sistemáticos.

121. El Sr. **MAHMOOD** (Pakistán) dice que su país se opone al concepto de competencia inherente de la Corte respecto de los crímenes incluidos en el artículo 5. Todos esos crímenes deben estar sujetos al principio de complementariedad, que se violaría si se otorgara a la Corte competencia inherente. No se deben poder excluir de la competencia de la Corte los crímenes “principales” mediante una declaración.

122. Con respecto al crimen de genocidio, el orador dice que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de la que Pakistán es parte, otorga a los Estados Partes autoridad para enjuiciar a los infractores. Pakistán no tiene problemas con que se incluya el crimen de genocidio, siempre que quede sujeto al principio de complementariedad. Termina diciendo que su país apoya también que se incluyan en el Estatuto los crímenes de lesa humanidad, pero reserva sus comentarios para una etapa posterior.

123. La Sra. **FLORES** (México) está de acuerdo en que la definición de genocidio puede enviarse al Comité de Redacción. Las referencias a la asociación para cometer genocidio, tentativa de genocidio y complicidad en el genocidio, deben debatirse en el Grupo de Trabajo sobre los Principios Generales del Derecho Penal.

124. La delegación de México considera que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y no está de acuerdo en que se les vincule a un conflicto armado. Dichos crímenes pueden calificarse como “generalizados o sistemáticos” y no es necesario especificar los motivos.

125. La oradora dice que su delegación no tiene problemas con los crímenes incluidos en los apartados a) al i) del párrafo 1, excepto que considera que sería mejor definir las expresiones “persecución” y “desaparición forzada”. Sin embargo, tiene dificultades con la expresión “otros actos inhumanos” que figura en el apartado j). Es necesario incluir una lista exhaustiva para atender el principio de *nullum crimen sine lege* y el apartheid debe estar incluido en la lista.

126. Por último dice que su delegación reserva sus comentarios sobre algunos de los textos que van entre corchetes para debatirlos en el grupo de trabajo pertinente.

127. La Sra. **SHAHEN** (Jamahiriya Árabe Libia) está de acuerdo en que la definición del crimen de genocidio debe enviarse al Comité de Redacción.

128. La oradora señala que en el proyecto de Estatuto los crímenes de lesa humanidad se centran en actos en que se viola la integridad física y no la integridad moral; en ese aspecto no se ha dicho nada, por ejemplo, acerca de la prohibición de practicar la religión.
129. Considera que la expresión “organización política” que figura en el párrafo 2 e) es demasiado vaga y que sería necesaria una definición más clara. La Corte no debe invocar crímenes de ese tipo como motivo para intervenir en los asuntos internos de los Estados e infringir su soberanía con el pretexto de la legalidad internacional.
130. La **Sra. TRÖNNINGSDAL** (Finlandia) dice que, con respecto a los crímenes de lesa humanidad, está a favor del texto “como parte de la comisión generalizada o sistemática de tales actos”.
131. También que está a favor de que se mantenga la lista de los crímenes incluidos en los apartados a) al j) del párrafo 1, y podría estar de acuerdo en suprimir el párrafo 2, si ése es el deseo general.
132. La **Sra. VARGAS** (Colombia) está de acuerdo con la definición de genocidio que figura en el proyecto de Estatuto. Al igual que el representante de Alemania, considera que cuestiones tales como la complicidad en el genocidio sería mejor abordarlas en la Parte 3 del Estatuto, que trata de los principios generales de derecho penal.
133. La oradora dice que su delegación está de acuerdo en que deben incluirse en el Estatuto los crímenes de lesa humanidad y en que no debe existir un vínculo con el conflicto armado, ya que tales crímenes también pueden cometerse en tiempos de paz. También está de acuerdo en que deben incluirse los crímenes que figuran en los apartados a) al i) del párrafo 1, pero con respecto al inciso j) tiene los mismos problemas que la delegación de México.
134. Finalmente dice que la cuestión de incluir el párrafo 2 debe estudiarse en un grupo de trabajo.
135. El **Sr. SHARIAT BAGHERI** (República Islámica del Irán) está de acuerdo en que el crimen de genocidio debe ser de la competencia de la Corte.
136. Su delegación considera que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse en tiempos de paz o en tiempos de guerra, y está a favor de la expresión “ataque generalizado y sistemático”. También está de acuerdo en que se suprima el párrafo 2.
137. La **Sra. BOREK** (Estados Unidos de América) opina que el genocidio debe incluirse en el proyecto de Estatuto y que los crímenes accesorios podrían abordarse de forma más amplia en la parte que trata de los principios generales de derecho penal.
138. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, la oradora señala que si no se incluyen las situaciones que pueden surgir en tiempos de paz, se privaría a la Corte de competencia sobre muchas de las crisis en las que debe intervenir.
139. La delegación de los Estados Unidos comprende las inquietudes expresadas por algunas delegaciones acerca de la soberanía, y considera que se ha de llevar sumo cuidado para evitar imprecisiones en la lista de los crímenes; incluso algunas de las definiciones que figuran en el párrafo 2 son poco concretas. Presentará un documento sobre los elementos de los crímenes, en el que se han tenido en cuenta los muchos comentarios útiles recibidos. Muchos crímenes constituyen violaciones de los derechos humanos pero no se les puede calificar como crímenes de lesa humanidad, ya que sólo los crímenes más atroces pueden considerarse como tales. Por tanto es importante definir los elementos de los crímenes y la lista debe ser exhaustiva para cumplir el principio de *nullum crimen sine lege*.
140. La oradora está de acuerdo en que no hay ninguna intención de incluir en la lista el crimen de terrorismo.

141. El Sr. **HERSI** (Djibouti) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio se puede enviar ya al Comité de Redacción.
142. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad el orador es partidario de que se incluyan todos los crímenes identificados. Refiriéndose al texto de introducción del párrafo 1 dice que considera difícil aplicar el requisito de que un ataque contra cualquier población civil tenga que ser generalizado y opina que el Comité de Redacción debe buscar un texto más adecuado.
143. El Sr. **EFFENDI** (Indonesia) apoya la inclusión en el Estatuto tanto del genocidio como de los crímenes de lesa humanidad. Está de acuerdo en que el texto sobre genocidio debe enviarse al Comité de Redacción.
144. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad el orador dice que su delegación apoya la primera variante del texto de introducción del párrafo 1, y que prefiere la conjunción “y” a la conjunción “o”.
145. El Sr. **GARCÍA LABAJO** (España) dice que su delegación está de acuerdo en que el texto sobre genocidio debe enviarse al Comité de Redacción.
146. Está de acuerdo con el representante de Alemania en que las cuestiones de asociación para cometer genocidio, instigación a cometer genocidio, tentativa de genocidio y complicidad en el genocidio sería mejor incluirlas en la Parte 3 del proyecto de Estatuto, y concretamente en el artículo 23.
147. La delegación de España respalda la opinión de que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse tanto en tiempos de paz como de conflicto armado, sea o no de índole internacional. El enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad no debe confundirse con el derecho humanitario internacional ya que, de otro modo, las víctimas de las atrocidades podrían quedar sin protección.
148. El orador dice que las expresiones “generalizado” y “sistemático” no son sinónimas, ya que la primera es una descripción cuantitativa, mientras que la segunda es cualitativa. Su delegación prefiere la expresión “generalizado o sistemático”.
149. El Sr. **IVAN** (Rumania) dice que su delegación opina que los crímenes de lesa humanidad que figuran en el Estatuto deben incluir los actos cometidos tanto en conflictos armados internacionales, como en los que no sean de índole internacional, y también los cometidos en tiempos de paz; en consecuencia, se opone a que se establezca un nexo con el conflicto armado.
150. La delegación de Rumania es partidaria de la expresión “generalizado o sistemático” y de que se suprima el párrafo 2. También está de acuerdo en que el texto sobre genocidio se envíe al Comité de Redacción.
151. La Sra. **DIOP** (Senegal) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio debe enviarse al Comité de Redacción y también en que las cuestiones de asociación para cometer genocidio, instigación a cometer genocidio, tentativa de genocidio y complicidad en el genocidio deben incluirse en la Parte 3.
152. La oradora dice que, en vista de los acontecimientos recientes, su delegación considera que la competencia de la Corte debe aplicarse a crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y tanto en conflictos internacionales como en los que no sean de índole internacional.
153. El Sr. **PALIHAKKARA** (Sri Lanka) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio puede enviarse al Comité de Redacción.

154. Por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad, el orador dice que el texto de introducción del párrafo 1 es decisivo y por ello es necesario llevar a cabo consultas oficiosas. Su delegación prefiere que se incluya una descripción que no sea específica para una situación concreta o que no esté relacionada con un motivo concreto, y que sea válida tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz.
155. Su delegación no tiene dificultades con la lista de crímenes que figuran en el párrafo 1, aunque comparte las dudas expresadas por el representante de México con respecto al apartado j).
156. Finalmente dice que su delegación cree que el párrafo 2 debe suprimirse, y que sería infructuoso dedicar demasiado tiempo a las definiciones.
157. El **Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO** (Venezuela) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio puede enviarse al Comité de Redacción.
158. También está de acuerdo en que los crímenes de lesa humanidad pueden cometerse en cualquier momento y en cualquier contexto, y dice que su delegación prefiere la expresión “ataque generalizado o sistemático”.
159. El orador dice que en la lista de crímenes son necesarios y deben mantenerse tanto el apartado e) como el i).
160. Termina diciendo que está de acuerdo con la representante del Reino Unido en que no debe suprimirse el párrafo 2 sin antes volver a examinar la cuestión.
161. El **Sr. POLITI** (Italia) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio puede enviarse al Comité de Redacción, y en que las cuestiones relativas a la asociación para cometer genocidio, instigación a cometer genocidio, tentativa de genocidio y complicidad en el genocidio sería mejor abordarlas en la Parte 3.
162. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, el orador dice que su delegación está de acuerdo en que, en el texto de introducción del párrafo 1 no debe establecerse ningún nexo con el conflicto armado, sea o no sea de índole internacional. Su delegación está a favor de la expresión “ataque generalizado o sistemático”.
163. Por lo que se refiere a las lista de crímenes, su delegación es partidaria de incluir todos los apartados. En el apartado g) la expresión “de gravedad comparable” es innecesaria. Apoya firmemente la inclusión de la expresión “o de género” en el apartado h).
164. El orador opina que también debe incluirse la expresión “otros actos inhumanos” a la que se hace referencia en el apartado j), puesto que de otro modo los nuevos tipos de crímenes de lesa humanidad quedarían impunes. Dice que los “actos inhumanos” han sido reconocidos por los Tribunales de Núremberg, de la ex Yugoslavia y de Rwanda; también están prohibidos en virtud del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, y en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
165. Termina diciendo que su delegación, como otras, prefiere que se suprima el párrafo 2.
166. La **Sra. CONNELLY** (Irlanda) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio se envíe al Comité de Redacción.
167. También está de acuerdo en que, de conformidad con el derecho internacional, puede haber crímenes de lesa humanidad tanto en tiempos de conflicto armado como en tiempos de paz. En cuanto al deseo del representante de México de que se incluya el apartheid en la lista de crímenes, dice que eso es el tema de una convención en la que no se establece un vínculo con los conflictos armados.

168. En su opinión, está muy claro que el texto de introducción es necesario para distinguir entre actos criminales individuales y crímenes atroces que son de la competencia de la Corte. Su delegación está a favor de la expresión “ataque generalizado o sistemático”.

169. Concuera con el representante de Jordania en que no hay ninguna necesidad de hacer referencia a “motivos” en el texto de introducción. El lugar adecuado para una referencia de ese tipo es el apartado h). Es partidaria de incluir en ese apartado la mención al “género”.

170. Por lo que respecta a la inclusión del párrafo 2, dice que su delegación no tiene ideas fijas y que esperará a oír nuevos comentarios.

171. El **Sr. GÜNEY** (Turquía) está de acuerdo en que el texto sobre genocidio debe enviarse al Comité de Redacción.

172. Por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad, su delegación está a favor de que en el texto de introducción del párrafo 1 figure la expresión “ataque generalizado y sistemático”, de conformidad con la jurisprudencia establecida.

173. Por último el orador dice que a su delegación le plantea dificultades el texto actual del párrafo 1 i), que es confuso y podría dar lugar a diferentes interpretaciones en la práctica.

174. **EL PRESIDENTE**, resumiendo el debate, dice que parece haber acuerdo en que el texto sobre genocidio puede enviarse al Comité de Redacción. Sugiere que la parte de la sección sobre genocidio que no lleva corchetes se envíe al Comité de Redacción, en el entendimiento de que las sugerencias relativas a los elementos de los crímenes se tratarán en un debate sobre crímenes de lesa humanidad. Algunas delegaciones son partidarias de que la parte del texto sobre genocidio que va entre corchetes se incluya en la Parte 3 del proyecto de Estatuto, aunque otras han indicado que no adoptarán una posición definitiva mientras no se adelante más con la Parte 3. En consecuencia, sugiere que la parte del texto que va entre corchetes no se envíe, de momento, al Comité de Redacción.

175. Ha observado que todas las delegaciones son partidarias de incluir en el Estatuto los crímenes de lesa humanidad. Con respecto al texto de introducción del párrafo 1 de esa sección, hay diferencias de opinión sobre si los adjetivos “generalizado” y “sistemático” deben unirse con la conjunción “o” o la conjunción “y”. Por tanto, es evidente que hay que seguir estudiando ese punto.

176. Hay diferencias de opinión sobre si debe establecerse un nexo entre los crímenes de lesa humanidad y los conflictos armados. Algunas delegaciones desean limitar la expresión “conflicto armado” a los conflictos armados internacionales.

177. Se han planteado cuestiones acerca de la interpretación de algunos de los crímenes incluidos en los apartados a) al j) del párrafo 1. El apartado i), que trata de la desaparición forzada de personas, ha dado lugar a comentarios más sustantivos que habrá que examinar a su debido tiempo. Con respecto al apartado j), dice que algunas delegaciones preferirían que la lista de “actos inhumanos” fuera exhaustiva.

178. Se ha sugerido que se añada a la lista el crimen de apartheid.

179. En cuanto al párrafo 2, opina que es necesario seguir estudiando el asunto, puesto que algunas delegaciones desean suprimirlo mientras que otras consideran que algunas de las definiciones que figuran en él pueden ser útiles para llegar a un acuerdo general.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas

